



VISTO:

La gestión iniciada a través del Expediente N° 11900-0000072-6 y sus agregados N° 11900-0000025-4; N° 11900-0000051-9; N° 11900-0000058-6 y N° 11900-0000057-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Secretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura N° 007 de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó la documentación técnica confeccionada por el personal técnico de la jurisdicción, tendiente a la ejecución de la obra "Construcción de cuatro (4) Pabellones de Alojamiento, Guardias y Circulación Restringida para la Unidad Penitenciaria N° 5 Subunidad N° 4 Etapa 2 (Ex UP N° 12) - Predio Alcaidías Regionales Rosario", sobre la base de un Presupuesto Oficial de \$7.744.776.033,19, según valores oficiales vigentes al mes de diciembre de 2023, estableciéndose un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, posteriormente, se han efectuado las Aclaratorias con y sin consulta aprobadas por las Resoluciones N° 18/24 y N° 19/24 respectivamente;

Que, asimismo, por medio de la Resolución N° 20/24 se ha designado a los integrantes de la comisión evaluadora a efectos de que procedan al estudio y análisis de las ofertas recibidas en el marco del proceso licitatorio;

Que se ha dado la debida publicidad a la Licitación (fs. 57/64), ordenándose la publicación por una (1) vez en los dos (2) diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por tres días, a partir del día lunes 18 de marzo de 2024;

Que el acto de apertura de las ofertas económicas se llevó a cabo el día 09 de Abril de 2024 (fs. 3806/3808), obteniéndose la presentación de doce (12) ofertas pertenecientes a: **1-** DINALE S.A., cuya oferta ascendió a: 7.215.097.507,03; **2-** COEMYC S.A., cuya oferta fue de \$11.674.980.948,14; **3-** MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. con una oferta de \$9.366.024.804,18; **4-** UTE denominada DEROSARIO SERVICIOS SRL – RIVA SAIICFA, cuya oferta ascendió a la suma de \$9.498.500.000,00; **5-** EPRECO SRL, con una oferta de \$9.149.382.851,20; **6-** DYSCON S.A, cuya oferta fue de \$10.409.327.634,03; **7-** TECSA S.A., con una oferta de \$9.797.381.926,60; **8-** EDECA S.A., cuya oferta ascendió a la suma de \$9.180.189.175,21; **9-** DE PAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA SRL (sin cotización por no haber cumplido los mínimos legales exigidos para su apertura); **10** – UTE conformada por WERK CONSTRUCTORA SRL y DEL SOL CONSTRUCTORA S.A., cuya oferta asciende a \$8.499.999.719,70; **11-** PECAM S.A., cuya oferta es de \$7.870.842.377,24 y la oferta **12-** INGENIERO PEDRO MINERVINO S.A. con un monto de \$9.729.736.036,23, glosándose las respectivas propuestas económicas y el Acta de Apertura que fue firmada por los presentes sin observaciones;

Que se les ha requerido documentación faltante a los oferentes acompañándose los respectivos comprobantes de ello;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas emitió planilla comparativa de ofertas económicas (fs. 3865/3866), planillas de cumplimiento de



documentación de las presentaciones de las ofertas (fs. 3867/3888), así como el informe respectivo (fs. 3889/3897);

Que, del análisis de la documentación efectuado por parte de la citada Comisión, surgió que once de las doce ofertas recibidas cumplimentaron la presentación según lo exigido por el Artículo 23º Sobre Nº 1 – Inciso a y f – Sobre Nº 2 – Propuesta Económica;

Que la oferta de la empresa DE PAOLI TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. no cumplimentó la garantía exigida en el Art. Nº 23 1) a) por lo que no se considera la oferta económica, siendo la misma DESESTIMADA en el mismo acto de apertura de ofertas;

Que la oferente U.T. DEROSARIO SERVICIOS S.R.L. / RIVA S.A.I.I.C.F.A., no cumple con lo requerido por Art. Nº 23 1) i) del P.C.B.yC., en lo que refiere a antecedentes técnicos en obras similares, documentación que no es factible de ser incorporada en instancias superiores, por lo que se procede a DESESTIMAR su oferta;

Que las empresas COEMYC S.A., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., EPRECO S.R.L., DYSCON S.A., TECSA S.A., EDECA S.A, ING. PEDRO MINERVINO S.A. y PECAM S.A. han dado cumplimiento con los requisitos legales esenciales para la licitación, restándoles la presentación de documentación que podrá ser anexada, de ser requerida, en instancias superiores, y que por lo tanto se consideran sus ofertas VÁLIDAS;

Que la U.T. WERK CONSTRUCTORA S.R.L. / DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos por el P.C.B.yC., y por lo tanto se considera su oferta VÁLIDA Y ADMISIBLE.

Que la empresa DINALE S.A. ha dado total cumplimiento a los ítems requeridos por el P.C.B.y C., y que por lo tanto se considera su oferta VÁLIDA Y ADMISIBLE;

Que, analizadas las propuestas económicas, la correspondiente a DINALE S.A., con una oferta de \$7.215.097.507,03 resultó la más económica;

Que, en consecuencia, la Comisión aconsejo que se adjudique la obra a DINALE S.A. por resultar su oferta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que la Asesoría Letrada de la Jurisdicción tomó intervención mediante Dictamen Nº 031/24 (fs. 3899/3902) aconsejando se dicte el acto administrativo que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º de la Ley de Obras Públicas, las disposiciones de la Ley de Emergencia Nº 14.237 y del Decreto Nº 191/23, preste aprobación a la Licitación Pública en cuestión, desestime las ofertas de “DE PAOLI TROSCE CONSTRUCTORA SRL” y de la UTE conformada por “DEROSARIO SERVICIOS SRL y RIVA SAIICFA” y se adjudique la ejecución de la obra a “DINALE S.A.” de acuerdo a los términos de su propuesta y demás documentación que la integra;



Que, en virtud del impacto presupuestario de la gestión, corresponde asimismo encuadrar la misma en las disposiciones de los Artículos 79º y 82º de la Ley N° 12.510.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 01/24 convocada por intermedio de la Unidad Ejecutora de Infraestructura, en fecha 12 de marzo de 2024 por medio de Resolución N° 07/24 para la contratación de la obra: "Construcción de cuatro (4) Pabellones de Alojamiento, Guardias y Circulación Restringida para la Unidad Penitenciaria N° 5 Subunidad N° 4 Etapa 2 (Ex UP N° 12)" Predio Alcaidías Regionales Rosario y adjudicase la misma a DINALE S.A. en la suma de \$7.215.097.507,03 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 03/100), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, en un todo de acuerdo con su propuesta y demás documental que la integra.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la garantía de la oferta constituida por DINALE S.A. consistente en Póliza de Seguro de Caución N° 325544 de Berkley Internacional Seguro S.A. por la suma de \$77.447.761,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100)

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Secretario de la Unidad Ejecutora a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra pertinente.

ARTÍCULO 4º: La firma DINALE S.A. deberá constituir una garantía de contrato equivalente al 5% del monto de la adjudicación en alguna de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

ARTÍCULO 5º: Desestímase la oferta de la empresa DE PAOLI TROSCE CONSTRUCTORA SRL por no cumplimentar con la garantía exigida en el Artículo 23º 1) a) del PCByC.

ARTÍCULO 6º: Desestímase la oferta de la UT conformada por DEROSARIO SERVICIOS SRL y RIVA SAICFA por no cumplir con lo requerido por el Artículo 23 1) i) del PCByC en lo que refiere a antecedentes técnicos en obras similares.

ARTÍCULO 7º: Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 111, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 4.132.700.877,00.-) (reducción), según detalle obrante en Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 8º: Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 87 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 111, por la suma



total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$555.959.338,40) (ampliación), según detalle obrante en Planilla Anexa "B" que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 9º: Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 y la Programación Financiera y Física de los proyectos de Inversión en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 87 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - S.A.F. 1, Fuente de Financiamiento 111, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 40/100 (\$ 4.688.660.215,40) (ampliación), según detalle obrante en Planilla Anexa "C" que forma parte del presente decisorio

ARTÍCULO 10º: Apruébese la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Vigente Ley N° 14.245 en la Jurisdicción 87 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, según detalle obrante en Planillas Anexas "D" y "E" que forman parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 11º: Otórgase, en el marco de lo establecido por el Artículo 73º de la Ley de Obras Públicas N° 5188, a favor de DINALE S.A., en carácter de anticipo financiero, el 15% del monto de la adjudicación correspondiente a la suma de PESOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 05/100 (\$ 1.082.264.626,05).

ARTÍCULO 12º: La firma "DINALE S.A." deberá constituir una garantía equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto que se le liquida en concepto de anticipo financiero, en algunas de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

ARTÍCULO 13º: Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto vigente Ley N° 14.245 en la Jurisdicción 87- Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales – Programa 16 – Proyecto 01 – Obra 01 - Inciso 4 – Partida Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 02 - Ubicación Geográfica 82-84-00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 111 (\$ 3.606.395.589,35.-) y en la Fuente de Financiamiento 3016 (\$ 100.000.000.00.-), e Inciso 6 – Partida Principal 8 – Parcial 2 – Subparcial 00 - Fuente de Financiamiento 111 (\$ 1.082.264.626,05).

ARTÍCULO 14º: Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 15º: Regístrese, comuníquese y archívese.

